

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00366-00**, informando que la parte pasiva presentó contestación de la demanda. Sírvase Prover.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

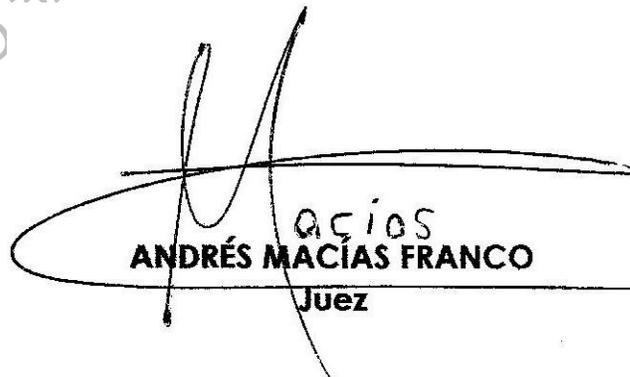
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. TÉNGASE** por notificado al demandado **FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ** por conducta concluyente.
- 2. INADMÍTASE** la contestación presentada por el demandado **FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese poder amplio y suficiente conferido por el demandado, en la forma establecida por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.
 - Alléguese la liquidación del contrato de 2007.
 - Aporte los documentos que fundamentan la solicitud de acumulación y/o la excepción previa formuladas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez